



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5904-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2021

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al Oficio No. GADDMQ-AM-2021-1932-OF de 20 de diciembre de 2021, suscrito por señor Alcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted el siguiente informe que contiene verificación de cumplimiento de requisitos de procedibilidad, necesarios para que una iniciativa legislativa sea tratada por la Comisión correspondiente, de acuerdo con el trámite respectivo:

### **1. Competencia**

Emito la presente verificación de requisitos formales, con fundamento en el artículo 13, letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, que prevé: “El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, y en el plazo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”

En consecuencia, esta Secretaría General es competente para proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previo remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

La presente verificación del cumplimiento de requisitos formales corresponde al proyecto de: “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”, de iniciativa del señor Alcalde Metropolitano.

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5904-O**

**Quito, D.M., 20 de diciembre de 2021**

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 60, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa... e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto, determinar las tasas y su reajuste anual, para garantizar la retribución a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, por la prestación regular y continua que demandan cada uno de sus servicios públicos.

En virtud del tema sobre la que versa, la presente iniciativa normativa, corresponde de manera privativa al Alcalde Metropolitano, conforme así se ha procedido.

### **3. Marco para la Verificación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado.

#### **3.1. Unidad normativa**

El proyecto normativo, materia de análisis tiene por objeto: “...determinar las tasas y su reajuste anual, para garantizar la retribución a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, por la prestación regular y continua que demandan cada uno de sus servicios públicos.”

De la revisión de su articulado, se constata que dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto pretende regular asuntos propios a la contraprestación a la que tiene derecho la EMGIRS-EP, por el servicio que presta a la ciudadanía.



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5904-O**

**Quito, D.M., 20 de diciembre de 2021**

En su articulado se incorpora normativa relativa a la cobertura de los servicios que la mentada empresa pública presta a la ciudadanía, el hecho generador, identificación del sujeto activo, sujetos pasivos de la obligación, composición de las tasas, los valores, reajustes de tasas; así como el pago de las tasas y sus correspondientes exenciones. En suma, se constata que el proyecto, materia de análisis cumple con el requisito de versar sobre una materia.

### **3.2. Exposición de motivos:**

De la revisión de la iniciativa, se desprende que el proyecto cuenta con una exposición de motivos coherente con el objeto y ámbito que pretende regular. Entre los principales motivos expuestos, destacamos:

Adicionalmente, "...a los actuales servicios provistos por la EMGIRS EP, se están desarrollando nuevos proyectos para ampliar la gama de servicios proporcionados por la empresa, con la finalidad de dar una mejor atención a los generadores de residuos sólidos del DMQ. - Dentro de estos se encuentran:

- Disposición de Escombros en Horario Nocturno.
- Tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos, y Cortopunzantes).
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos, y Cortopunzantes) fuera del DMQ.
- Disposición final de lodos no contaminados.
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Residuos Sanitarios - Anátomo-Patológicos provenientes de unidades médicas.
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de fármacos caducados o fuera de sus especificaciones.
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de equipos de protección personal.
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de fauna urbana muerta (cadáveres de animales provenientes de veterinarias, granjas, etc).
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de partes anatómicas provenientes de procesos de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y pollos.
- Recolección, transporte, tratamiento o recuperación y disposición final de neumáticos fuera de uso hasta RIN 24.5 de origen industrial.
- Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (reciclaje) y disposición final de equipos eléctricos y electrónicos cuyos componentes o elementos constitutivos no han sido separados.
- Recolección, transporte y disposición final de pilas y baterías en desuso que contienen metales pesados.



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5904-O**

**Quito, D.M., 20 de diciembre de 2021**

Para esto, de acuerdo artículo 1239 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es necesario fijar tasas que permitan financiar la totalidad de los servicios a ser provistos por la EMGIRS EP.

La EMGIRS EP busca la sostenibilidad a mediano y largo plazo para el tratamiento de todos los tipos de residuos sólidos en el DMQ. - Para esto cada servicio debe contar con la fijación de tasas que sustenten la totalidad de la operación, y que puedan ser ajustados a la realidad de costos y precios de mercado a los que está sujeta la empresa.

Es así que, conforme al artículo 55 del COOTAD se desprende la necesidad de que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe el proyecto de Ordenanza Metropolitana de fijación de tasas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, donde se establecen tasas por los servicios provistos y posibles servicios futuros de la empresa. Además, cada tasa deberá contar con una fórmula polinómica de reajuste automático sujeta a sus costos directos, indirectos, nivel salarial y nivel de precios acordes a la economía ecuatoriana.”

### **3.3. El articulado que se proponga**

El proyecto, materia de la presente verificación se compone de 37 considerandos, 13 artículos, 2 disposiciones generales, 5 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y una disposición final. En consecuencia, cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

### **3.4. Expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza**

En la disposición derogatoria única, expresamente se hace constar: “...déjese sin efecto cualquier ordenanza, resolución o acto administrativo vigente, por el cual se hayan fijado valores para el cobro de tasas por la prestación de los servicios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP” En consecuencia, se constata que se cumple con el requisito formal relativo a contener disposiciones derogatorias o reformatorias.

Una vez que se ha analizado el proyecto puesto en conocimiento de la Secretaría General, se concluye que cuenta con todos y cada uno de los requisitos formales de procedibilidad, y como tal, ha de proseguirse con el respectivo trámite para su tratamiento correspondiente.

### **4. Comisión que debería procesar el Proyecto**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5904-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2021

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del eje económico, se encuentra la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; a la que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponde: “Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos.”

En suma, en atención a la materia que regula, y conforme a lo recomendado por la autoridad que ha asumido la iniciativa legislativa se concluye que el presente proyecto debe tramitarse ante la **Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**.

## **5. Publicación**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5904-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2021

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- informe\_técnico\_de\_estimación\_de\_tasas.pdf
- Iniciativa GADDMQ-AM-2021-1932-OF.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_tasas\_v1.docx

Copia:

Señora Magíster

Analía Cecilia Ledesma García

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señor Doctor

Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señora Magíster

Cecilia Soledad Benitez Burgos

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Señor

Santiago Omar Cevallos Patino

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR**

Señorita Abogada



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5904-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2021

Hillary Patricia Herrera Aviles  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Catalina de los Angeles Enriquez Armas  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Técnico de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2021-12-20	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2021-12-20	

